



**Dictamen, CCyCC.-001/2024.
Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción.
H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2024.**

En la sala de juntas de los Síndicos y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, ubicada en la Plaza de la Paz número 12, zona centro de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 15:00 horas del 09 de diciembre de 2024, previa convocatoria notificada por vía electrónica en los correos institucionales en los términos del acuerdo tomado en la sesión de instalación de este órgano interno del Ayuntamiento, celebrada el 30 de octubre del año en curso, específicamente en el punto 4 del orden del día, se reunieron conforme al pase de lista anexo, las y los integrantes de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, la cual se compone por el Regidor Paulo Edgar Ramírez Noguez en su carácter de Presidente, la Regidora María Fernanda Arellano Caudillo quien funge como Secretaria, la Síndica Adriana Ramírez Valderrama, la Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa y el Regidor Daniel Barrera Vázquez como Vocales, en términos del acuerdo municipal tomado en la Sesión Ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 8 del orden del día, a efecto de estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de «Convocatoria para Integrar el Comité Municipal Ciudadano», que tendrá por objeto la formulación de ternas para la selección y designación de la persona titular de la Contraloría Municipal y del Juzgado Administrativo Municipal, en términos de los artículos 166, 338, 339, y 376, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, al tenor de las siguientes:

Antecedentes:

Primero: En sesión ordinaria número 44, celebrada el 31 de enero del 2021, específicamente en los puntos 12 y 13 del orden del día, el Ayuntamiento integró al Comité Municipal Ciudadano para la formulación de una terna de personas con el objeto de seleccionar y designar a la persona titular de la





Contraloría Municipal, al tenor de los artículos 130, 131-1 y 131-2, de la entonces vigente Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; debido a lo cual dicho Comité se conformó con una vigencia de 4 años, la cual, de acuerdo con su fecha de integración, fenece el 30 de enero del 2025.

Segundo: El artículo 338 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, a diferencia de lo que señalaba la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, prevé que el Comité Municipal Ciudadano además de conformar la terna de personas candidatas a la titularidad de la Contraloría Municipal, asimismo deberá realizar las gestiones conducentes a la integración de una diversa terna para la selección de la persona titular del Juzgado Administrativo Municipal.

Tercero: El artículo 339, último párrafo, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, dispone que la convocatoria para integrar el Comité Municipal Ciudadano se emitirá al menos con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de conclusión del periodo del Comité Municipal Ciudadano.

Debido a lo anterior, dentro del termino legal previsto en la ley de la materia, ha lugar a la emisión de la convocatoria para la integración del Comité Municipal Ciudadano para la conformación de las ternas que en su oportunidad procesal habrán de conformarse para la designación por parte del Ayuntamiento, de la persona titular de la Contraloría Municipal, así como del Juzgado Administrativo Municipal, en función de lo cual se emiten las siguientes:

Consideraciones:

Primera: Competencia de la Comisión. La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de «Convocatoria para Integrar el Comité Municipal Ciudadano», que





tendrá por objeto la formulación de ternas para la selección y designación de la persona titular de la Contraloría Municipal y del Juzgado Administrativo Municipal, en atención a lo señalado en los artículos 3, fracción II, 77, y 83, fracción I y 85 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en función de que estos preceptos jurídicos expresan en su interpretación conjunta que corresponde a este órgano interno del Ayuntamiento colaborar y proponer una alternativa de resolución ante el Pleno, como en el caso acontece, con el asunto de trato.

Segunda: Competencia del Ayuntamiento. El Honorable Ayuntamiento es competente para resolver sobre la propuesta de este órgano interno, atento a los artículos 166, 173, 338, 339, y 376, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, debido a que en estos preceptos jurídicos se establece en su conjunto que al Pleno corresponde integrar un Comité Municipal Ciudadano para la conformación de ternas para la designación del Contralor Municipal y Juez Administrativo Municipal, previa convocatoria como mecanismo de participación ciudadana.

Por lo tanto, el órgano de gobierno del Municipio de Guanajuato es la autoridad encargada de aprobar la propuesta de «Convocatoria para Integrar el Comité Municipal Ciudadano» que por este conducto formula la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción.

Tercera: De la propuesta. Los artículos 173, 338 y 376, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, señalan que la persona titular de la Contraloría Municipal y del Juzgado Administrativo Municipal, serán designadas a partir de una terna formulada por un Comité Municipal Ciudadano.

Ese Comité Municipal Ciudadano, de conformidad con el artículo 338 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, debe integrarse por cinco ciudadanos, cuyo cargo será honorífico y





durará cuatro años, no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal o Juez Administrativo Municipal por un período de un año contado a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano.

Adiciona el precepto legal en mención, que en la conformación de este Comité prevalecerá la paridad de género, de manera que en ningún caso podrán ser más de tres ciudadanos, de un mismo género.

Asimismo, se establece que el Ayuntamiento convocará preferentemente a las Instituciones de Educación Media Superior y Superior, así como organizaciones de la sociedad civil del municipio y a la ciudadanía en general para proponer candidatos a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano.

Debido a lo anterior, y atendiendo a los antecedentes de este dictamen, dada la culminación de la vigencia del Comité Municipal Ciudadano integrado el 31 de enero de 2021, resulta necesario emitir una Convocatoria para conformar al nuevo Comité Municipal Ciudadano que tendrá por objeto la composición, en el momento procesal oportuno, de dos ternas ciudadanas, una con personas candidatas a la titularidad de la Contraloría Municipal, y otra, para la titularidad del Juzgado Administrativo Municipal.

Ahora bien, por lo que hace a la Convocatoria para integrar al Comité Municipal Ciudadano, el artículo 339 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, señala que aquella deberá contar al menos con las siguientes bases:

- I. Los aspirantes deberán ser ciudadanos mexicanos;
- II. Los interesados deberán entregar en un solo acto los siguientes documentos: acta de nacimiento, copia de identificación oficial vigente, carta de residencia en el municipio y currículum vitae, y





- III. El Ayuntamiento revisará que se cumpla con los requisitos y evaluará que las personas propuestas cuenten con experiencia o hayan contribuido en las materias de justicia administrativa, participación ciudadana, rendición de cuentas, combate a la corrupción, fiscalización;
- IV. Lo no previsto en estas bases mínimas, será resuelto por el Ayuntamiento en los términos que señale el reglamento municipal; y,
- V. La convocatoria se emitirá al menos con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de conclusión del periodo del Comité Municipal Ciudadano.

En función de lo anterior, si la vigencia del Comité Municipal Ciudadano actualmente conformado fenece el 30 de enero de 2025, por lo tanto, los cuarenta y cinco días previos a la conclusión de su periodo se contraen al 16 de diciembre de 2024, debido a lo cual, este es el momento procesal oportuno para emitir la Convocatoria referida en los artículos 338 y 339 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

En el contexto precedente y para los fines indicados, se propone la Convocatoria siguiente:

“El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., por conducto de la Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y, 173, 338, 339 y 376, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado Guanajuato, emite la siguiente:

Convocatoria





A la consulta pública que, como mecanismo de participación ciudadana tendrá por **objeto** la propuesta de candidaturas para la selección de cinco representantes de la ciudadanía, quienes previa aprobación del Honorable Ayuntamiento habrán de integrarse al Comité Municipal Ciudadano, para el periodo del 31 de enero de 2025 al 30 de enero del 2029, al tenor de las siguientes:

BASES

I. De las propuestas:

Las Instituciones de Educación Media Superior y Superior, y organizaciones de la sociedad civil del municipio, conforme a sus propios estatutos o reglamentos, así como la ciudadanía en general, podrán proponer a las personas que consideren aptas para integrarse al Comité Municipal Ciudadano, para el periodo del 31 de enero de 2025 al 30 de enero del 2029.

II. De las actividades a desarrollar:

La actividad que desarrollarán las personas que apruebe el Ayuntamiento como representantes de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada, será el desahogo del procedimiento de consulta pública conforme a la metodología, plazos y criterios de selección que en su oportunidad defina el Ayuntamiento, el cual, tendrá por objeto la integración de las ternas de personas que habrán de someterse al Ayuntamiento para la elección de las o los titulares de la Contraloría Municipal y del Juzgado Administrativo Municipal.

III. Del perfil de las personas candidatas:

Las personas candidatas deberán tener y acreditar conocimientos o experiencia en las materias de justicia administrativa, participación





ciudadana, rendición de cuentas, combate a la corrupción y fiscalización, o bien, que hayan contribuido en estas materias.

IV. De los requisitos de la propuesta:

Las propuestas deberán presentarse en un sobre cerrado y sellado, y contener los siguientes datos y documentos:

1. De la proponente:

Cuando la proponente sea una Institución de Educación Media Superior y Superior, o una organización de la sociedad civil, la propuesta deberá contener, además de los diversos requisitos señalados en la presente base, los siguiente:

- a) Escrito libre firmado por el presidente, director o representante legal de la institución de educación media superior y superior u organización de la sociedad civil, manifestando la denominación o razón social, objeto social, domicilio, teléfono y correo electrónico de la proponente, así como el nombre de la persona que se propone como candidata;
- b) Copia certificada del acta constitutiva; y,
- c) Copia certificada del acta de elección de la persona propuesta, en su caso.

2. De la persona propuesta como candidata:

Indistintamente de que la propuesta sea formulada por una Institución de Educación Media Superior y Superior, una organización de la sociedad civil o auto propuesta ciudadana, la propuesta deberá contener los siguientes requisitos y documentos por parte de la persona candidata:

- a) Escrito libre manifestando su nombre, edad, nacionalidad, profesión, domicilio, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;
- b) Carta de intención con exposición de motivos para formar parte del Comité Municipal Ciudadano;}





- c) Carta bajo protesta de decir verdad en donde exprese que:
- Se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - Que goza de buena reputación y es de reconocida honradez;
 - Que no cuenta con antecedentes penales y que no ha sido condenada por delito doloso;
 - Que no está inhabilitada para desempeñar un cargo público;
- y,
- Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el punto 3 de esta base.
- d) Original del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la propuesta;
- e) Copia simple de la credencial para votar con fotografía, con vigencia al menos al 2024;
- f) Original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato; y,
- g) Currículum vitae, con documentos comprobatorios en copia simple.

3. Impedimentos para participar en la convocatoria.

A fin de velar por la efectiva ciudadanización, no podrán participar en esta convocatoria para ser designadas como integrantes del Comité Municipal Ciudadano, las personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Las que ocupen cargos directivos en algún partido político;
- b) Quienes hayan sido integrantes del Ayuntamiento, trienio 2021-2024;
- c) Los titulares o encargados de alguna dependencia o entidad municipal, estatal o federal, o quienes lo hayan sido dentro del año inmediato anterior a esta Convocatoria;
- d) Las personas que sean cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, colateral o afín hasta el segundo grado, de aquellas referidas en los incisos precedentes.





El incumplimiento de esta disposición será motivo de descalificación de la propuesta.

V. De la etapa de recepción de propuestas:

La recepción de propuestas se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Plaza de la Paz número 12, zona centro, de esta ciudad capital, C.P. 36000, dentro de los periodos comprendidos del 16 al 20 de diciembre de 2024, y del 9 al 17 de enero de 2025, en un horario de las 8:30 a las 16:00 horas.

VI. Del análisis y criterios para la selección de las propuestas:

Una vez cerrada la recepción de propuestas, la Secretaría del Ayuntamiento de inmediato las remitirá a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, a fin de que ésta dentro de los tres días naturales siguientes realice su apertura y elabore un dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria y el perfil de las propuestas, el cual deberá turnar en su oportunidad al Pleno del Ayuntamiento para que una vez aprobado, se realicen las designaciones a que haya lugar conforme a las reglas de la base siguiente.

VII. Votación de las propuestas:

Una vez aprobado por el Pleno el dictamen referido en la base anterior, se procederá a la votación de las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de esta Convocatoria, a través de una cédula de votación que elaborará la Secretaría del Ayuntamiento.

La cédula de votación, además del nombre de la persona integrante del Ayuntamiento, contendrá el nombre y género de las personas propuestas como candidatas, a fin de que las y los ediles señalen en un solo acto el sentido de su voto, debiendo seleccionar únicamente a las cinco personas de su elección.





Atendiendo a que en el Comité Municipal Ciudadano deberá prevalecer la paridad de género, de manera que en ningún caso podrán ser más de tres ciudadanos de un mismo género, las y los ediles sólo podrán seleccionar un máximo de tres personas del mismo género, y las restantes dos del diverso género.

Recibidas las cédulas de votación por el Secretario del Ayuntamiento, se procederá al conteo de votos para informar los resultados obtenidos al Pleno.

Para el caso de que en la votación resulten electas más de las cinco candidaturas que se integrarán al Comité Municipal Ciudadano, se realizará una segunda ronda de votación solo con estas candidaturas, y así sucesivamente hasta que resulten seleccionadas las cinco personas a que se refiere el artículo 338 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Lo no previsto en la mecánica de votación, será resuelto por el Pleno.

La resolución que asuma el Ayuntamiento será publicada dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se emita el acuerdo respectivo, en los mismos medios en que se publique la presente convocatoria, y contendrá una breve explicación de los razonamientos que influyeron en el resultado.

VIII. Imprevistos:

Lo no previsto en la presente convocatoria, salvo para el caso de la mecánica de votación, será resuelto por la Presidenta Municipal, en términos del artículo 26, fracciones I y II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.





Dada en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto., el 6 de diciembre de 2024.

Atentamente
“Te quiero Fuerte y Honesto”

Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal.”

Así, con el cuerpo de la convocatoria que se propone, se estima se colmará el imperativo sobre la debida integración del Comité Municipal Ciudadano, en congruencia con los principios de legalidad y seguridad jurídica tutelados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 4 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen relativo a la propuesta de «Convocatoria para Integrar el Comité Municipal Ciudadano», de conformidad con lo señalado en la consideración primera, debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., una vez aprobado remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno en la sesión más próxima a fin de cumplir con la temporalidad señalada en los artículos 338 y 339 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.





Segundo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción relativa a la propuesta de «Convocatoria para Integrar el Comité Municipal Ciudadano», en atención a lo expresado en la consideración segunda.

Tercero. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, aprueba el dictamen propuesto por la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, relativo a la propuesta de «Convocatoria para Integrar el Comité Municipal Ciudadano», en los términos de la consideración tercera.

Debido a lo anterior, se aprueba la convocatoria inserta en el presente documento, misma que deberá publicarse por única ocasión a la brevedad posible en el diario o periódico impreso de mayor circulación en el municipio, y de manera permanente hasta la conclusión del procedimiento de selección y designación de los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, en la gaceta municipal, página web oficial del gobierno municipal y en redes sociales, para la ejecución del presente acuerdo municipal.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan relación con los efectos de este dictamen, a fin de que coadyuven de forma coordinada en la ejecución del acuerdo municipal de marras.

Así, una vez estudiado y examinado el proyecto de dictamen relativo a la propuesta de «Convocatoria para Integrar el Comité Municipal Ciudadano», por esta Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, y formulado que será en su oportunidad la presente propuesta al Pleno del Ayuntamiento, a continuación se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.






	Paulo Edgar Ramírez Noguez Presidente.	
	María Fernanda Arellano Caudillo Secretaria.	
	Daniel Barrera Vázquez, Vocal.	
	Myriam de Jesús Balderas Figueroa, Vocal.	





	Adriana Ramirez Valderrama, Vocal.	
---	---------------------------------------	--

La presente hoja de firmas es parte integral del Dictamen CCyCC.-001/2024, de fecha 09 de diciembre del año 2024 la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, del H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027

